

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI

Managua, D. N., Sábado 27 de Diciembre de 1952

Nº. 297

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2749

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase un Tarifa 2749

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos 2750

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos 2751

MINISTERIO DE ECONOMIA

Inscribense las plantas desmotadoras de algodón que funcionen en el país 2753

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular Nº 706 2753

REGION JUDICIAL

Remates 2754
 Títulos Supletorios 2754
 Marcas de Fábrica 2755
 Patente de Invención 2755
 Terrenos Nacionales 2755
 Terrenos Municipales 2756

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinte minutos de la mañana del día martes once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Presidencia del Honorable Senador Don Alejandro Abaúnza E., asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctores Horacio Argüello Bolaños y Lorenzo Guerrero, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Alvarez Lejarza, Castillo C., Cruz Porras, Manzanares, Quintanilla y Zelaya C.

- 1o. Se abrió la sesión.
- 2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
- 3o. Se leyó y pasó a Comisión de Gobernación el proyecto de ley por el cual se

delegan en el Poder Ejecutivo, para que las ejerza mientras el Poder Legislativo no esté reunido, la facultad de legislar en los ramos de Fomento, Policía, Asistencia Social, Salubridad Pública, Guerra, Educación Pública, Agricultura, Trabajo, Hacienda y Economía, con las limitaciones contenidas en el Arto 150 Cn.

Encontrándose desintegrada la Comisión de Gobernación por ausencia del Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre, la Mesa nombró para reponerlo, al Honorable Senador Dr. Lorenzo Guerrero.

4o.—Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles doce del corriente a la hora reglamentaria.

Alejandro Abaúnza E.,
 Presidente

Horacio Argüello Bolaños,
 Secretario

Lorenzo Guerrero,
 Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 124

El Presidente de la República,
 Acuerda:

Unico: Aprobar en la forma siguiente, el contrato que dice:

«Manuel Guerrero Muñoz, Alcalde Municipal de Catarina, en representación y con instrucciones de la Corporación Municipal de Catarina, por una parte; y Bismark Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de dicha villa, en su propio nombre y a quienes se les llamará «La Municipalidad» y «El Contratista», respectivamente, han convenido en el siguiente Contrato:

I

El Contratista se obliga a instalar en la villa de Catarina, una planta con suficiente capacidad para producir energía eléctrica a fin de proveerla de alumbrado público y en condiciones de poder prestar servicio a domicilio, de fuerza motriz. Dicha instalación la hará el veinticuatro de Diciembre corriente una vez que sea aprobado este contrato por el Ministerio de Gobernación.

II

La Municipalidad, para el efecto de la instalación concede al Contratista el derecho de usar las calles, plazas y caminos municipales de su jurisdicción para la colocación y mantenimiento de la planta eléctrica y de sus conexiones, eximiéndole de todo impuesto municipal establecido o que se establezca, en el mantenimiento de dicha empresa.

III

El Contratista mantendrá sus instalaciones convenientemente aisladas para evitar accidentes y usará postes de madera fina y de suficiente altura, por lo menos de cinco varas, para proteger al vecindario de cualquier riesgo; y empleará una potencia eléctrica no menor de ciento diez voltios en los circuitos de distribución en las calles, plazas o casas particulares, obligándose a corregir inmediatamente cualquier descenso en la tensión; y en caso de que éstos se repitieren por diez veces consecutivas, el Contratista incurrirá en una multa de diez córdobas por cada falta, siempre que no sea por caso puramente fortuito o de fuerza mayor; no entendiéndose por caso fortuito, ni de fuerza mayor, la falta de materiales o la mala calidad de éstos.

IV

El Contratista suministrará a la Municipalidad para el alumbrado público sesenta lámparas de veinticinco wats. cada una, o su equivalente en lámparas de mayor o menor intensidad. Estas lámparas serán colocadas en los sitios de las calles, lugares o edificios públicos que la Municipalidad designe dentro de la población y permanecerán encendidas diariamente desde las seis de la tarde hasta las diez de la noche, siendo la instalación por cuenta del Contratista, lo mismo que las lámparas; pero si la Municipalidad quisiere mayor número, el exceso será costado por ella, es decir la diferencia en el mayor voltaje.

V

La Municipalidad reconocerá al Contratista por el alumbrado público de las setenta lámparas de la intensidad descrita en la cláusula anterior, la cantidad de doscientos córdobas mensuales en la Tesorería Municipal, advirtiéndose que en ningún caso podrá la Municipalidad rebajar el pago de la asignación convenida, aunque dispusiere reducir el número de lámparas.

El servicio particular que prestará el Contratista a los vecinos de la población, se regirá por la siguiente

T A R I F A:	Mensual
Una lámpara de 25 vatios.	\$ 5.00
Cada lámpara excedente de la misma intensidad, al mismo cliente	4.50
Radios, de cinco tubos o menos. . . .	5.00

De seis tubos o más, cada tubo excedente	\$ 1.00
Lámparas de 40 vatios.	7.00
« « 50 « 	8.00
« « 60 « 	9.00

VII

La duración del presente contrato será de un año a partir de la instalación del alumbrado público, que se hará una vez aprobado por el Ministerio respectivo, pudiendo ser prorrogado por más tiempo si así lo estimaren los contratantes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en triplicado en la Villa de Catarina, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Manuel Guerrero M., Alcalde Municipal.—Bismark Alvarado, Contratista.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D.N., 22 de Diciembre de 1952. — SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

Relaciones Exteriores

No. 108

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al señor Rolf. Huth, Agregado Comercial ad-honorem de la Legación de Nicaragua ante el Gobierno de Francia.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No 82

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Nombrar al señor Aloys de Tschanner, Cónsul General ad-honorem en Berna, con jurisdicción en todo el territorio de la República Federal de Suiza.

2º—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado se haga cargo de la Oficina Consular en Berna.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Antonio Lanuza, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

Lanuza da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en San Nicolás, Departamento de Estelí, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Lanuza se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Lanuza, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Treinticinco Córdoba (\$ 35.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Estelí.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirle cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Antonio Lanuza.

No. 153—CC—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Octubre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Enrique Salinas en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

Salinas da en arriendo al Gobierno, una pieza de la casa de su propiedad situada en el Barrio Silva, de esta ciudad, para asiento de la Sucursal de Comunicaciones del mismo nombre.

II

Salinas se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Salinas, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Cincuenta Córdoba (\$ 50.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Caja de la Administración Rentas respectiva.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirle cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) E. Salinas.

No. 156—CC—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Octubre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, e Enrique Bellorin, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

Bellorin da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en Ciudad Nueva Segovia, Departamento de Nueva Segovia, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Bellorin se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Bellorin, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Treinta Córdoba (\$ 30.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Ocotol.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones,—(f) Ismael Bellorin.

No. 157—CC—C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Octubre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Andrés Tercero Padilla, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

Tercero Padilla se compromete a transportar por medio de postas, que él manejará bajo su propia responsabilidad, dos veces por semana, toda la correspondencia y paquetes postales entre Somoto, Totogalpa, Yalagüina, Ducuali, Palacagüina, Telpaneca, San Juan de Telpaneca y viceversa. También entre Somoto, El Espino, San Lucas, Las Sabanas y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Tercero Padilla, por el servicio expresado, un canon mensual de Trescientos Sesenta Córdoba (\$ 360.00), que afectará el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos de la República 1952/53; cuota que el Contratista recibirá de la Administración de Rentas de Somoto.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el Contratista Tercero Padilla deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del Ramo.

IV

El presente Contrato cancela totalmente el celebrado el día primero de Julio de mil novecientos cincuentidos, con el señor Alfonso Chavarría J.

V

La duración del presente Contrato será de ocho meses y medio, a partir del dieciséis de Octubre de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) José Andrés Tercero Padilla.

No. 158-CC-C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Octubre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Antonia Martínez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

La Sra. Martínez da en arriendo al Gobierno una casa que posee en San Isidro, Departamento de Matagalpa, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Sra. Martínez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. Martínez, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Treinta Córdoba (\$ 30.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Matagalpa.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo, cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Antonia Martínez.

No. 159-CC-C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Octubre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministerio de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irías.

Ministerio de Economía

DECRETO No. 1

El Presidente de la República,

De conformidad con el Arto. 150 Cn. y en uso de las facultades legislativas delegadas que le confiere el Decreto Legislativo No. 54 del 17 de Noviembre de 1952,

Decreta:

Art. 1o.—Las plantas desmotadoras de algodón que funcionen en el país deberán ser inscritas por sus propietarios en un registro que llevará el Ministerio de Economía, con los siguientes datos: a) Nombres del propietario; b) capacidad diaria de producción; c) número de cajas de que disponga; y d) grado de densidad, peso y dimensiones de cada paca producida.

Art. 2o.—La inscripción a que se refiere el artículo que antecede, deberá verificarse dentro de 15 días contados a partir de la fecha de vigencia de esta Ley, cuando se trate de plantas ya establecidas; las que fueren a establecerse en el futuro deberán inscribirse antes de iniciar sus operaciones.

Art. 3o.—Los propietarios o administradores de las desmotadoras de algodón que funcionen en el País, deberán enviar a la «Oficina Técnica Clasificadora de Algodón», que ha establecido el Banco Nacional de Nicaragua, una muestra de algodón tomada de cada paca que saliere de la caja de compresión.

Art. 4o.—Las muestras para la clasificación, serán tomadas por mitades de dos lados opuestos de la paca, conforme instrucciones que gire la Oficina Técnica Clasificadora de Algodón y deberán remitirse dentro de las 24 horas después de presentadas las pacas, empacadas e identificadas conforme lo indique la misma oficina, con una nota de remisión en quintuplicado expresando el número, serie, marca y nombre del dueño de las pacas.

Art. 5o.—La Oficina Técnica Clasificadora de Algodón después de clasificar el algodón conforme grado-valor, y largo de fibra, hará incorporar las correspondientes clasificaciones en todas las copias de la hoja de remisión recibida de la desmotadora. Dos copias de dicha remisión serán devueltas a la desmotadora donde originaron, dos copias quedarán en el archivo de la misma Oficina

Clasificadora, y una copia, debidamente firmada y sellada, y que hará veces de Certificado de Clasificación, será enviada al propietario del algodón, quien cuando así lo desee, podrá obtener de la Oficina Clasificadora, un juego completo de las muestras correspondientes a sus pacas. Estas muestras serán formadas tomando la mitad de la muestra original. La clasificación hecha por la Oficina Técnica de Clasificación será meramente informativa.

Art. 6o.—La Oficina Técnica Clasificadora, deberá enviar semanalmente al Ministerio de Economía un informe de las muestras clasificadas en la respectiva semana, con expresión del grado, longitud de la fibra, propietario del producto clasificado, planta desmotadora de origen, y demás datos de identificación.

Art. 7o.—Los propietarios de las plantas desmotadoras que no enviaren las muestras de algodón a la Oficina Técnica Clasificadora, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley, serán sancionados por el Ministerio de Economía con una multa de veinte córdobas por cada falta.

Art. 8o.—Los propietarios de plantas desmotadoras que no verificaren el Registro que se exige en esta Ley, quedarán incurso en una multa de diez córdobas por cada día que transcurra sin que se presente la solicitud de inscripción en el Ministerio de Economía, con las especificaciones correspondiente.

Art. 9o.—Las multas a que se refieren los dos artículos que anteceden cederán a favor del Fisco y, serán exigidas gubernativamente.

Art. 10.—La Oficina Técnica Clasificadora estará sujeta a la vigilancia del Ministerio de Economía, en la forma que disponga dicho Ministerio.

Art. 11.—Esta Ley comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) J. J. Sánchez R., Ministro de Economía.

Tribunal de Cuentas

Managua, D.N., 22 de Diciembre de 1952

Señores
Administradores de Rentas,
Toda la República.

Ref. 4-A-No. 957

CIRCULAR No. 706

Con motivo de las vacaciones de Navidad y Año Nuevo, que serán durante los días comprendidos, entre el 26 de los corrientes

y el 3 de enero de 1953 ambos inclusive, Ud. hará un corte del 22 al 31 de diciembre, el siguiente será conforme el último rol establecido.

Se le recuerda que debe practicar arqueo e inventarios de las cuentas de Caja, Pagars, Especies Fiscales, Fósforos, Alcoholes, Aguardientes, Deudores Diversos, como lo hizo al 30 de junio de este año. Acuse Recibo.

Atentamente,

Emilio Pereira A.,

Presidente del Tribunal de Cuentas

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3465

Doce meridianas, veinte Enero próximo mes, subastaráse en este juzgado, rústica, veinte manzanas, ubicada Comarca Siatepe, jurisdicción Santa Lucía. Linderos: oriente y sur, Bernarda Valle y otros; occidente, José Gutiérrez y otros; norte, Candelario Guzmán y otro.

Valorada: trescientos córdobas.

Ejecuta: Rosa Guzmán a Juan Francisco Gutiérrez.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho Diciembre mil novecientos cincuenta y dos.—Julían Obando G., Srio. 4084 3 3

Nº 3456

Nueve y media mañana doce Enero próximo subastaráse finca rústica Comarca Liquía, Matagalpa, seiscientas manzanas, limitada: oriente, Santiago Jirón y Alberto Ortega; poniente, Arturo Villatoro, Pedro Suárez y Gilberto Cerda; norte, José Mendoza y Pedro Suárez; sur, camino real.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecución: Teófilo González a Luz Rojas.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, diecinueve Diciembre mil novecientos cincuentidos.—P. J. Barquero h.—Julían Obando G., Srio. 4085 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3308

Guillermo Rocha, solicita título supletorio finca rústica en esta jurisdicción, terreno propio no ejidal; estimalo cien córdobas, limitada: oriente, Anastasio Centeno, camino en medio; poniente, Cristóbal Dávila; norte, Lázaro Dávila; sur, Adela Rocha.

Oposición preséntese término legal.

Tramitada intervención Síndico Municipal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinticuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—Héctor Vega, Srio. 3944 3 3

Nº 3247

Remigio Gómez, pide título supletorio finca rústica La Concepción de Quail, Júcaro, ciento sesenta manzanas extensión, limitada: norte: propiedad Simón Ortiz, río Quillal en medio; sur, valle Las Vueltas; oriente, propiedad Ramón Raudales; occidente, propiedad Gerardo Blandón.

Valorado cinco mil córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, Octubre dieciocho de mil novecientos cincuenta y dos.—J. L. Jarquín C., Srio. 3893 3 3

Nº 3284

José y Jénovas Laguna Castellón, solicitan título supletorio ochenta manzanas terreno propio sitio San Marcos Apajualí, jurisdicción Sauce, lindante: oriente. Sotero Ramírez; poniente, Macario Laguna; norte, Pfo Laguna; sur, Froilán Ramírez.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Agosto mil novecientos cincuenta y dos.—J. R. Saborío E., Secretario Juzgado Civil Distrito. 3927 3 3

Nº 3046

Haydée Bravo, solicita título supletorio finca urbana en Santa Lucía midiendo casa ocho varas y solar, quince varas frente, por veinticinco fondo; limitada: oriente, Beatriz Rocha; poniente, Domingo Rivas; norte, Pedro Rivas y Modesto Bravo; y sur, plaza pública.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, uno Noviembre mil novecientos cincuentidos.—Julio Guzmán G., Srio. 3755 3 3

Nº 3066

Marcos Hernández García, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, terreno propio, media manzana cabida, limitada: oriente y sur, María de los Angeles García; poniente, Prudencio Aguirre; norte, Roberto Aguirre.

Valor cincuenta córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, tres Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—Roberto Vasquez—S. Campos y U., Srio. 3741 3 3

Nº 3031

Don Pedro Traña Mora, solicita título supletorio, urbana Cantón Occidental, limitada, oriente, sucesión Juana Quiroz; poniente, calle; norte, calle; sur, solar de Salvadora v. de Lara. Extensión: oriente, poniente, cuarentiseis varas; norte, veintidos; sur, veinticuatro varas.

Intervención Síndico Municipal.

Valor: doscientos córdobas.

Quienes pretendan derecho, opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. La Paz, Carazo, 1º de Noviembre de 1952.—Enrique Potosme.—Lázaro Sánchez G., Srio. 3715 3 3

Nº 3073

Alfonso y Ranulfo Romero Cortés, piden título supletorio lote cien manzanas terreno aproximadamente, como a seis leguas esta ciudad, lindante: oriente, río San Joaquín en medio, propiedades de solicitantes, Rosa Emilia, Ramón y Espiridión Romero, Enrique Sánchez y Ramón Cortés; poniente, playas del mar y manglares; norte, El Polvón; sur, isla Coyol.

Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—J. R. Saborío E., Srio. 3751 3 3

Nº 3071

Ramón Hudiel, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio, a favor sucesión Pedro Hudiel Morán, compuesta por Servando, María, Jerónima, Abelina, Paula, Olaya Hudiel y solicitante, siguientes propiedades: Cerramiento como nueve manzanas cabida, ubicado lugar Delicias, sitio San Miguel Arquín, jurisdicción de La Trinidad, cercado Madera, piñuela, contiene huertas agricultar, lindante: oriente, casa y solar sucesión Pedro Hudiel Morán; occidente, Servando Hudiel; norte, camino real de La Pacaya a La Trinidad; y sur, Luis Meza y Cecilio Paut; cerramiento como once manzanas cabida, lugar Sirena Hornillo

mismo sitio, cercado madera, piñuela y piedra, contiene huertas agricultar, lindante: oriente, Tranquilino Ruiz Hudiel; occidente, Domingo Hudiel; norte, Servando Hudiel; y sur, Servando Hudiel; cerramiento como nueve manzanas, ubicado Cajero El Hornillo, mismo sitio, cercado madera, piñuela, con tiene huertas agricultar, lindante: oriente, Hilario Laguna; occidente, Servando Hudiel; norte, camino real; y sur, Hilario Laguna.

Opónganse término legal.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Estelí, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito de lo Civil.—Caxitxó Quiérriz B., Srio. 3712 3 3

Nº 3064

Pedro Mendoza, solicita título supletorio, lote terreno como cien manzanas comarca Palma, Sauce, lindante lote: oriente, Francisco Moncada y Sótora González; poniente, Isidoro Medina y Leandro Gómez; norte, Basilio Gómez; sur, Wenceslao Mendoza.

Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—J. R. Saborío E., Srio. 3745 3 3

Nº 3051

Ernestina Moradel Casco, solicita título supletorio casa y su correspondiente solar situados población Somotillo, lindantes: oriente, Pablo Mondragón; poniente, Ramón Kontorosky; norte, Cruz Osaba; sur, mediando calle, Eulalio Quintero.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo Oconor, Srio. 3725 3 3

Nº 3050

Virginia Midence de Quintana, solicita título supletorio siguientes predios situados jurisdicción Somotillo, terreno propio: a) predio rústico llamado «Cacaóvil», manzana y media extensión, lindante: oriente, Esteban Varela; poniente, mediando camino, Juan Torres; norte, Ignacio Reyes; sur, río Somotillo; y b) potrero tres manzanas extensión, lindante: oriente, Leonardo Fernández; poniente, Adán Quintana; norte, río Tecomapa; sur, Antonio Osorio.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo Oconor, Srio. 3726 3 3

Nº 3143

Claudina M. Vallejos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, presentóse a este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa de tejas parada sobre horcones, maderas rollizas, de cañón, mide de largo siete varas, por cinco de ancho, un corredor de siete varas largo dos y media vara ancho y una mediagua anexa a la culata de la casa, de dos y media vara ancho, situada en el Ocotío, de esta jurisdicción; la casa es embarrada el centro y una extensión de terreno de seis caballerías en terreno nacional, no perteneciente a ejidos municipales ni a terrenos comuneros; en estos hay treinta y cinco manzanas de terreno cultivados con siembros de cereales y sacate de guinea y jaragua y cercado estos con alambre de púa, sanja, cercos de piedra y partes serco natural y limitada esta propiedad: oriente, sitio de la Concepción del Carrizal, queda como Majau la Maquinaria de San Lucas, y habrá de comuneros carrizaleños; occidente, quebrada que baja de Dos Hermanos; norte, cerro El Picachón, como Mojón y tierras de las orfías; sur, como Mojón cerro atravezado y terrenos de los Lagunas; está libre de todo gravámen.

La estiman en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en Santa Rosa, Noviembre cinco de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio Cruz M., Juez Local Civil.—Ramón Silva G., Srio. int. 3810 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 3328

Nicolás Osorno, Abogado, este domicilio, como apoderado de «Compañía Internacional de Comercio, S. A.», de México, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

VITAPENICILINA

para: Medicamentos para hombres y animales, especialmente unguentos, pomadas o gotas, indicadas en las afecciones de la piel.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3961 3 3

Nº 3334

Chemische Fabrik Promonta G. m. b. H. de Hamburgo, Alemania, mediante apoderado Richard Arder, comerciante, este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PROMONTA

para proteger: Productos farmacéuticos en general y especialmente un compuesto vitaminado.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3971 3 3

PATENTE DE INVENCIÓN

No. 3345

Andre Jean Pierre Joseph Thomas, de París, Francia, mediante Apoderado Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en: «Procedimiento de Producción Masiva y Tratamiento de Virus Patógenos y Substancias que los acompañan», con título o Carta-Patente a su favor.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3978 3 2

TERRENOS NACIONALES

Nº 3322

Valentín Espinosa, presentóse esta oficina solicitando adjudicación gratuita, cincuenta hectáreas terreno nacional baldío, jurisdicción Villa Somoza y limitado: norte, posesión de Lucio Vásquez; sur, posesión de Antonio Solís Morales; este, la de sucesores Evaristo Calero; y oeste, la de Arturo Angarita, carretera en medio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Arturo Tablada Solís.—N. Borge, Secretario.

Es conforme. Juigalpa, uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—N. Borge, Secretario. 3951 3 3

Nº 3277

Rosa Bello, presentóse a esta oficina solicitando adjudicación gratuita lote terreno de cincuenta hec-

táreas, de los baldíos nacionales, situado en jurisdicción de Villa Somoza y limitado: norte, posesión de Teresa v. de Gómez; sur, posesión de Antonio Marín; este, posesión de Blanca Emedea Miranda; y oeste, posesión de Lidia y Magdalena Bello.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Arturo Tablada Solís.—N. Borge, Srío.

Es conforme.—Juigalpa, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—N. Borge, Srío. 3918 3 3

No 3278

Blanca Emedea Miranda, presentóse a esta oficina solicitando adjudicación gratuita lote de terreno de cincuenta hectáreas, de los baldíos nacionales, situado en jurisdicción Villa Somoza y limitado: norte, posesión de Teresa v. de Gómez; sur, posesión Antonio Marín; este, posesión de Remigia Ama ya; y oeste, posesión de Rosa Bello.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Arturo Tablada Solís.—N. Borge, Srío.

Es conforme.—Juigalpa, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—N. Borge, Srío. 3917 3 3

No 3223

Antonio Solís Morales, preséntase a esta oficina solicitando adjudicación gratuita de cincuenta hectáreas de los baldíos nacionales, situado en jurisdicción de Villa Somoza y limitado: norte, posesión de Valentín Espinosa; sur, posesión de Luis Aguado; oriente, posesión de la sucesión de Evaristo Gale-ro; y poniente, la de Arturo Angarita, carretera al Rama en medio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Subdelegación de Hacienda Departamento de Chontales. Juigalpa, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Arturo Tablada Solís.—N. Borge, Secretario.

Es conforme. Juigalpa, uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—N. Borge, Secretario. 3950 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

No 3376

Joaquina Herrera Portillo, pide donación solar urbano: oriente, Luis Florián, Emilia Gutierrez, salida Amacopán; norte, monte inculto, río Coco; sur, Simeón Herrera.

Quien se considere con derecho, opóngase forma legal.

Alcaldía Municipal. Telpaneca Diciembre dos de mil novecientos cincuenta y dos.—M. Vargas.—Pedro F. Ardón, Srío. Inte.

Es conforme.—M. Vargas.—Pedro F. Ardón, Srío. Inte. 4005 3 1

No. 3441

Matilde López Guzmán pide arriendo solar Municipal situado barrio Palo Alto esta ciudad.

Quien pretenda oponerse hágalo término de ley. Matagalpa, diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Ramón Grijalva.—F. R. Membreño G., Srío. Municipal. 4062 3 1

No 3420

Eduvije Martínez, solicita arrendamiento un lote de terreno ejidal situado Jocote Blanco, esta jurisdicción, como de diez manzanas más o menos; oriente, con propiedad de Pedro Arteaga; occidente, con propiedad de Juan Sánchez López; norte, con cerro

inculto; y sur, con propiedad de los señores López. Quien se creyere con derecho opóngase término legal.

Yalaguina, 9 de Diciembre de 1952.—Luis Cruz, Alcalde Municipal. 4043 3 1

No 3421

Demetrio Martínez, solicita arrendamiento un lote de terreno ejidal situado Jocote Blanco, esta jurisdicción como de diez manzanas más o menos; oriente, con propiedad de Pedro Arteaga; occidente, con propiedad de Juan Sánchez López; norte, con cerro inculto; y sur, con propiedad de los señores López.

Quien se creyere con derecho opóngase término legal.

Yalaguina 9 de Diciembre de 1952.—Luis Cruz.—Alcalde Municipal. 4042 3 1

No 3401

Francisco Ayestas, mayor de edad, casado, agricultor este vecindario, solicita arriendo lote de terreno ejidal paraje denominado Loma Alta, lindante: oriente y sur, Manuel Antonio y José Mercedes Vargas Parra; norte, monte inculto de estos ejidos; y poniente, Bernardo García.

Quien se crea con derecho opóngase término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Enrique Albert.—M. Pereira O., Srío. 4026 3 1

No 3434

Rosa Amelia Sandoval, solicita arriendo lote terreno ejidal paraje denominado Loma Alta, lindante: oriente, La Ovotera y Cerro de Anima; poniente, Países Bajos; norte, El Roble; y sur, don Matías Icaza.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. León, doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—C. M. Ycaza. Jesús Cornelio Rojas, Srío.

Es conforme.—Jesús Cornelio Rojas, Srío.

4064 3 1

No 3442

Salpmé Espinosa solicita arriendo lote terreno ejidal, limitado: oriente, norte, monte inculto; poniente, camino mediante, Ramón Urroz; norte, camino mediante, José Demetrio Pérez.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. León, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—C. M. Ycaza. Jesús Cornelio Rojas, Srío.

Es conforme.—Jesús Cornelio Rojas, Srío.

4063 3 1

No. 3436

La señora Enriqueta Valle v. de Castillo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando título legal un solar, cita dentro esta población, bajo los siguientes linderos: oriente, calle en medio solar y casa de Ana Joaquina Espino; occidente, solar y casa de doña Rosario v. de Isabá; sur, calle en medio, solar y casa de don Faustino Cárcamo; y norte, solar y casa de la testamentaría de Valentín Espino, dicho solar mide treinta varas de largo por diez y ocho de ancho. En dicho solar hay mejoras hechas por la solicitante.

Quien se crea con derecho que se presente a oponerse en término de ley.

Alcaldía Municipal. Mateare, trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Ernesto Araica G., Alcalde Municipal.—Ante mí.—M. Pala vicine, Srío. 4055 3 1